

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Función Ejecutiva para que, a través del Ministerio de Salud Pública, arbitre los medios necesarios para la creación de un (1) Centro Primario de Salud en la localidad de Nacate, departamento General Juan Facundo Quiroga.-

ARTÍCULO 2º.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley, será el Ministerio de Salud Pública, quien proveerá del recurso humano y materiales necesarios para la atención adecuada y normal funcionamiento del Centro Primario de Salud.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Función Ejecutiva para que, a través del Ministerio de Infraestructura y Transporte, arbitre los medios necesarios para realizar la construcción del Centro de Primario de Salud, en la localidad de Nacate, departamento General Juan Facundo Quiroga.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 136º Período Legislativo, a veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el diputado **JUAN RAMÓN ROMERO (MC).**-

L E Y N° 10.477.-

FIRMADO:

DRA. MARÍA FLORENCIA LÓPEZ – PRESIDENTA – CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lic. RITA DEL CARMEN SESSA
PRO-SECRETARIA LEGISLATIVA
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA